

21 de julio de 2020
Circular No. SBP-DR-0245-2020

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Resolución General No. SBP-GJD-0007-2020 -
Suspensión temporal de la Provisión Dinámica

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que se ha emitido la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0007-2020 de 16 de julio de 2020 "Que establece consideraciones especiales y temporales con relación a los artículos 36, 37 y 38 del Acuerdo No. 4-2013 sobre riesgo de crédito".

A través de la citada Resolución General de Junta Directiva se suspende temporalmente la obligación de constituir la provisión dinámica establecida en los artículos 36, 37 y 38 del referido Acuerdo No. 4-2013, a fin de proveer un alivio financiero a los bancos de la plaza. Igualmente, se dispone que esta medida será aplicable a partir de la información que corresponde al segundo trimestre del año 2020 (abril, mayo y junio).

Asimismo, comunicamos a través de la presente circular la suspensión temporal del envío a esta Superintendencia de la Tabla BAN10 (Provisión Dinámica) mediante el sistema ITBANK aplicable igualmente a partir de la información que corresponde al segundo trimestre del año 2020 (abril, mayo y junio), en virtud de lo establecido en el párrafo del artículo 3 de la Resolución General No. SBP-RG-0002-2017 que dispone que la Superintendencia de Bancos podrá en cualquier momento establecer nuevos parámetros en cuanto a la frecuencia y/o forma de envío de la información que remiten los bancos mediante Átomos, Tablas BAN, entre otros medios.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del correo electrónico:
soporte@superbancos.gob.pa

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adjunto: *Resolución General No. SBP-GJD-0007-2020 de 16 de julio de 2020*

ARV/vb

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"